



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia con radicado 2022-00107, informándole que el apoderado de la demandante allego escrito de subsanación sin embargo fue radicado por fuera de termino. Sírvase proveer.

Zipacón, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés 2023-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

Zipacón, ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés 2023-

Ref. PERTENENCIA
Radicado No. 2022 - 00107-00
Demandante: MARIA ROSALBA OSORIO CASASBUENAS
Demandado: NELSON ORTIZ AMEZQUITA

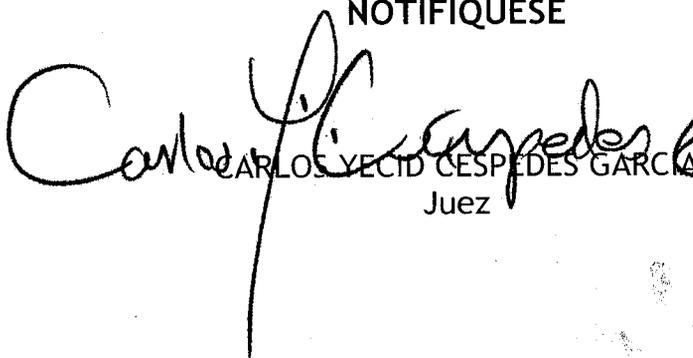
Vista la constancia de secretaria, se revisa el expediente encontrando que por medio de auto de fecha 19 de enero de 2023 se inadmitió la demanda, auto que fue notificado en el estado 01 del 26 de enero de 2023, otorgando 5 días tal como lo establece el Art 90 de C.G.P, el 06 de febrero de 2023 el apoderado de la parte demandante radica al correo electrónico del juzgado escrito de subsanación.

Teniendo en cuenta que el término legal establecido para subsanar caducó el 02 de febrero de 2023, y que el escrito de subsanación fue radicado el 06 de febrero de 2023 se determina que la demanda no se subsanó en la forma y términos ordenados en auto anterior, por lo anterior el Juzgado al tenor de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE

1. RECHAZAR la demanda que antecede, por la razón expuesta.
2. ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.
- 3.- Por secretaría, efectúense las correspondientes desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</p> <p>SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 La presente providencia</p> <p>09 FEB 2023</p> <p>En la fecha Hoy Siendo las 8:00 A.M</p> <p>JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO</p>
--